



Cámara de Representantes

Poder Legislativo

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE
LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines)**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de febrero de dos mil dos, entre:

POR UNA PARTE: LA CAMARA DE REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO, representada por su Presidente, señor Gustavo Penadés, y su Secretario Redactor, doctor Horacio D. Catalurda, con domicilio en Avenida de las Leyes S/N de esta Ciudad,

Y, POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGIA Y CIENCIAS AFINES "ING. FEDERICO E. CAPURRO" (en adelante EUBCA), representada por el Rector, Ingeniero Rafael Guarga, y el Director de la EUBCA, licenciado Mario Barité, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1868 de esta ciudad.

CONSIDERANDO: I) el interés manifestado por ambas partes en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio; II) que la Cámara de Representantes posee un archivo histórico que contiene documentación que testimonia fielmente la historia institucional y es patrimonio de la cultura e historia de nuestro país; III) que la EUBCA, entiende que es altamente positiva la posibilidad de brindar su apoyo y asesoramiento a la organización y conservación del Archivo de la Cámara de Representantes, ambas partes convienen en la celebración del presente instrumento que se regulará por las siguientes cláusulas:

Primera: La EUBCA se compromete a presentar a la Cámara de Representantes un proyecto de trabajo que contemple el diagnóstico de situación, la organización, descripción, restauración y conservación de la documentación existente en el Archivo de dicho órgano. Este proyecto estará bajo responsabilidad de docentes designados por la EUBCA a tales efectos. Una vez presentado el proyecto, la Dirección General, en acuerdo con la Dirección del Area Legislativa y con el asesoramiento de la EUBCA, establecerá y coordinará la metodología de ejecución del mismo, en atención a las necesidades, prioridades y requerimientos de la Administración.

Segunda: Las partes acuerdan que el proyecto de trabajo propuesto por la EUBCA será implementando a través de la contratación de estudiantes de la carrera de Archivología que en calidad de pasantes desempeñarán actividades en el Archivo de la Cámara de Representantes.

Tercera: La supervisión y coordinación de las actividades que desempeñen los pasantes estará a cargo de dos docentes de la carrera de Archivología designados por la EUBCA a tales efectos. En este sentido, un docente será responsable de la supervisión y seguimiento de las actividades relacionadas con la organización y descripción de la documentación del Archivo y otro, una vez culminada la etapa anterior, supervisará las actividades relacionadas con la conservación y restauración de dicha documentación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Cámara de Representantes, a través del Director General y de la Dirección del Area Legislativa, gozará de plenas potestades a los efectos de disponer toda medida formal o sustancial referida a la correcta ejecución de la prestación principal objeto de este convenio

Cuarta: La Cámara de Representantes se compromete a contratar dos estudiantes de Archivología, bajo el régimen antes previsto, por el período de un año con opción a otro. La

selección de los estudiantes será realizada por la Bolsa de Trabajo de la EUBCA, teniendo en cuenta la escolaridad de los aspirantes y considerando que los mismos hayan aprobado el segundo año y estén cursando el tercer año de la Carrera de Archivología.

Quinta: Los estudiantes deberán cumplir una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y recibirán una remuneración mensual equivalente al importe de un salario docente universitario Grado 1, treinta horas semanales de labor en la Universidad de la República el que se incrementará de acuerdo a las disposiciones del Poder Ejecutivo.

Sexta: Los pasantes bajo ningún concepto podrán abandonar la asistencia a los cursos de la EUBCA. De producirse tal situación, la EUBCA la comunicará a la Cámara de Representantes, la que procederá sin más trámite a rescindir el contrato con el pasante omiso, sustituyéndolo por otro de acuerdo a los mecanismos previstos.

Séptima: Los pasantes tendrán derecho a hacer uso de licencias, siendo de aplicación para este caso concreto el régimen establecido en el artículo 624 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y su correspondiente decreto reglamentario.

Octava: El pago de la remuneración a los pasantes será efectuado directamente por la Cámara de Representantes, siendo de su exclusiva responsabilidad la correcta liquidación de los haberes correspondientes.

Novena: La designación de los docentes supervisores será por un período de un año con opción a otro y se instrumentará teniendo en cuenta las etapas previstas en el proyecto de trabajo.

Décima: Los docentes designados por la EUBCA, recibirán mensualmente una remuneración equivalente a 15 horas en la Escala de Sueldos Docentes vigente en la Universidad de la República, más el correspondiente sueldo anual complementario. Con referencia al porcentaje que conforma los aportes patronales, el mismo queda sujeto a aplicación dependiendo de las modificaciones que introduzca la normativa en cuanto al beneficio de exoneración de que goza la Universidad a la fecha. El monto estipulado será vertido mensualmente por la Cámara de Representantes en cuenta bancaria de la Universidad de la República que se acordará oportunamente.

Decimaprimer: La Cámara de Representantes se compromete a transferir mensualmente en forma complementaria, a la Universidad de la República una suma equivalente al 15% del total de las remuneraciones de los docentes con la finalidad de cubrir gastos de administración y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre la Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" (aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por Resolución N° 146 de 29 de diciembre de 1992 y ratificada por dicho órgano el 5/993 por Resolución N° 42).

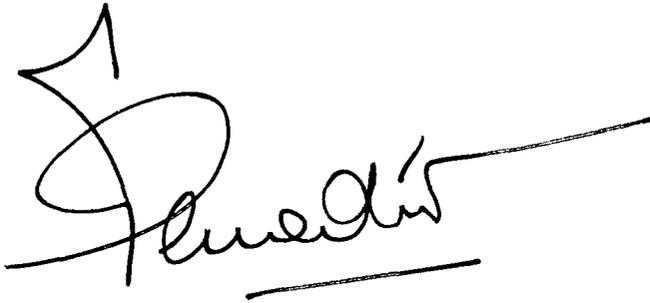
Decimasegunda: La EUBCA se compromete a presentar un informe semestral del estado de situación del proyecto de trabajo, a los efectos de que la Cámara de Representantes esté en conocimiento de los avances realizados y del seguimiento del mismo. Igualmente una vez finalizado el proyecto de trabajo se hará entrega del informe final correspondiente.

Decimatercera: El presente acuerdo tendrá una duración de un año pudiéndose renovar automáticamente por otro período similar, y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes. Transcurrido el plazo estipulado, las partes podrán acordar prórroga o nuevas instancias de relacionamiento que se regularán oportunamente por acuerdos posteriores.

Decimacuarta: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el contrato dentro de

los treinta días corridos previos a la fecha de renovación automática del presente convenio, debiendo notificar a la contraparte por medio idóneo.

En prueba de conformidad con el texto precedente se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Gustavo C. Penadés
Presidente

